

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

Tlajomulco

La que suscribe **Regidora XÓCHITL CISNEROS DÍAZ**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Adquisiciones del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31, 41 fracción II, 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 41 y 56 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de diversos contratos de renovación y prórroga de arrendamientos y de comodato de bienes inmuebles destinados a diversas áreas de la administración pública municipal, así como para servicios a la ciudadanía, cuyo procedimiento administrativo haya iniciado previamente al inicio de la vigencia de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y la administración pública que le deriva tiene entre sus fines, propiciar la satisfacción de las necesidades colectivas del Municipio a través de la organización y adecuado funcionamiento de los servicios públicos, cuidando el correcto ejercicio del gasto público para tener finanzas públicas sanas, bajo criterios de racionalidad y austeridad, impulsando la eficacia y la eficiencia en el desempeño de la función pública, con transparencia y honradez, propiciando una interacción positiva y productiva con los ciudadanos; asimismo el Ayuntamiento tiene entre sus obligaciones, el proporcionar inmuebles a las dependencias municipales y organismos públicos descentralizados, ya sea adquiriendo su dominio, construyéndolos, adaptándolos o tomándolos en arrendamiento, aprobando la celebración de todo tipo de convenios o contratos para el mejor ejercicio de sus funciones, atendiendo a las asignaciones presupuestadas a fin de otorgar los servicios públicos a la ciudadanía, esto se sustenta en los artículos 37, fracción V, 38, fracciones II y III, y 93 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 39 fracción XIII, XIX y XXI, 53 fracción XV y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 6 y 8 fracción XII, 72 y 73 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula con base a los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, o bien, por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público, según las partidas del propio presupuesto anual, como se fundamenta en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 al 8 bis, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

III.- Es importante manifestar que dentro de las gestiones que realiza el Gobierno Municipal encontramos aquellas con diferentes instancias gubernamentales que dan servicios a la ciudadanía en sus respectivos ámbitos de competencia, por lo que con el objeto de acercar dichos servicios a la población, como lo es el Servicio Postal Mexicano a través del llamado Correos de México o las agencias de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, es que el Gobierno Municipal asume el compromiso de poner a disposición de tales instituciones, los inmuebles donde tienen funcionando sus oficinas, y aunque se cuenta con el Centro Administrativo Tlajomulco "CAT", en el cual se concentran muchas dependencias de la administración pública, no obstante, es necesario seguir teniendo espacios en arrendamiento para la debida atención de algunos de los servicios públicos municipales, dado que el Ayuntamiento carece de lugares propios para la totalidad de los servicios públicos y el desempeño de diversas funciones a cargo del Municipio, por ello, se está en posibilidad de celebrar contratos de arrendamiento y comodato de bienes inmuebles para el otorgamiento de servicios públicos, cuando no sea posible, ni conveniente, ni costeable su adquisición.

IV.- Es el caso que el Licenciado Gerardo Armando Bollain y Goytia Balderrama, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental y el Licenciado en Contaduría Pública Raúl Cuevas Landeros, en su carácter de Director General de Administración, ambos de este Municipio, envían el oficio DGA/010/2017, y posteriormente el Licenciado en Contaduría Pública, Raúl Cuevas Landeros, envía los oficios DGA/094/2017, respectivamente al Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, Secretario General del Ayuntamiento, mismos que fueron recibidos por la Oficialía de Partes de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fechas 12 de enero y 3 de febrero, ambos del año 2017, en los que solicitan la autorización del Ayuntamiento en Pleno, de la renovación de diversos contratos de arrendamiento, la renovación de un contrato de comodato, de los inmuebles que son destinados para las diferentes áreas del Municipio, así como para servicios a la ciudadanía de otras instancias gubernamentales que se prestan en nuestro territorio, anexándose el listado de tales inmuebles en los que se describe el nombre del arrendador

o comodante, el área para la dependencia que se arrienda o comodata, el número de solicitud y el monto mensual por cada arrendador, así como de la relación del pago por el mantenimiento respecto del comodato del local que se ubica al interior de las Plazas Outlet, resaltando que de éste se cubre solamente el mantenimiento de dicho lugar en el que se encuentra una de nuestras recaudadoras municipales.

V.- Asimismo, respecto de los arrendamientos de los locales números 14, 15 y 16 ubicadas en el centro comercial conocido como Mercado Soriana en Avenida Concepción, mediante el oficio número SMCJ/150/2016 de fecha 08 de marzo del año 2016, se ofreció a "Tiendas Soriana, S.A. de C.V." pagar rentas en un precio simbólico, quien tiene facultades para conferir en subarrendamiento dichos locales comerciales, conforme al Contrato de Arrendamiento por tiempo indefinido de fecha 1º de septiembre del año 2005, que celebró con el representante legal de "Centros Comerciales Soriana, S.A. de C.V.", lo anterior con sustento en el artículo 72 segundo párrafo del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Posteriormente, el Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, integrado de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, realizó una reunión en la que mediante el acta de fecha 14 de febrero del año 2017, en el segundo punto de Asuntos Generales, dicho Comité aprobó por unanimidad de votos y se dio el visto bueno para la continuación de los servicios de arrendamiento y comodato descritos en dicha acta a fojas 5, 6 y 7, lo cual sustentan con fundamento en los artículos 74, numeral 1 y 126 numeral 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Ahora bien, dado que nos encontramos en un proceso de transición por la entrada en vigor de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el pasado 25 de enero del año 2017, con sustento en su artículo primero transitorio, es necesario realizar las precisiones siguientes:

- a) El artículo segundo transitorio de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios es claro en establecer que continuarán vigentes los reglamentos y demás disposiciones de los diversos entes públicos en materia de adquisiciones, **en lo que no contravenga a la Ley** que se expide a través de su respectivo Decreto, hasta en tanto se expiden aquellos ordenamientos derivados de la Ley en comento, por lo que corresponde a los entes públicos determinar aquellas partes normativas que deberán aplicarse de los reglamentos vigentes previamente a dicha ley, así como aquellas disposiciones reglamentarias que no podrán aplicarse por contravenir a la nueva Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) La conformación del Comité de Adquisiciones y sus facultades son de esos casos en los que se debe estar a lo previsto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, no así a lo que establece el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de

Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de junio del año 2014 u otros ordenamientos municipales que tengan normas que fueron legisladas en esta nueva Ley.

- c) Sin embargo, los procedimientos administrativos de adquisiciones de los servicios de arrendamientos y el comodato a que se refieren los oficios DGA/010/2017 y DGA/100/2017, suscritos por el Licenciado Gerardo Armando Bollain y Goytia Balderrama, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental y el Licenciado en Contaduría Pública Raúl Cuevas Landeros; en su carácter de Director General de Administración, **no** les son aplicables las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que son procedimientos iniciados con anterioridad al inicio de la vigencia de esta novedosa legislación, esto es, antes del 25 de enero del año 2017, tomando en consideración que se trata de la renovación y prórroga de las relaciones jurídico - administrativas formalizadas mediante contratos suscritos a partir del inicio del actual periodo constitucional del Gobierno Municipal, sustentadas en las respectivas cláusulas segundas de cada uno de los contratos de arrendamiento y comodato que se acompañan a la presente iniciativa y el artículo 2051 del Código Civil para el Estado de Jalisco, para el caso de los arrendamientos y el comodato del primer oficio de cuenta, así como en el procedimiento de renovación del contrato por el cual se ocupan los 3 locales en el Mercado Soriana en Avenida Concepción, iniciado con el oficio de ofrecimiento de renta simbólica del Síndico Municipal SMCJ/150/2016 de fecha 08 de marzo del año 2016.
- d) En este escenario, el Ayuntamiento es la autoridad competente para autorizar la celebración de los contratos **de renovación y prórroga** de arrendamientos y de comodato de bienes inmuebles destinados a diversas áreas de la administración pública municipal, así como para servicios a la ciudadanía, enlistados en los oficios DGA/010/2017 y DGA/100/2017, cuyos procedimientos administrativos iniciaron previamente al inicio de la vigencia de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, como lo establecen los artículos 37, fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 72 y 73 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 53, fracción XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, en relación con lo dispuesto por los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y séptimo transitorios de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- e) La anterior interpretación no es contraria al procedimiento de aprobación realizado por el Comité de Adquisiciones conformado a la luz de lo previsto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante el acta de fecha 14 de febrero del año 2017, pues no podemos olvidar que el ejercicio del gasto debe contar con el respaldo de un sistema de contabilidad gubernamental armonizado con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 16 al 19, 46, 48, 49 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, donde se reflejen el cumplimiento de cada uno de los momento del gasto, siendo una de estas etapas el que pasen por la aprobación del Comité de

Adquisiciones los arrendamientos y el comodato del local en la Plaza Gavilanes que serán prorrogados y renovados, para continuar su proceso con la autorización que debe dar el Ayuntamiento en Pleno.

Tlajomulco

- f) Caso distinto es el de los arrendamientos nuevos, los cuales deben cumplir a cabalidad con las nuevas disposiciones establecidas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, debiendo entenderse por inaplicable aquellas partes normativas de los ordenamientos municipales que vayan en contra de dicha Ley, como es el caso de la **aprobación previa de los arrendamientos por parte del Ayuntamiento, así como la elección de la modalidad para su contratación**, en virtud de que los artículos 2.1, fracción II, 4.1, fracción III, 23, 24.1, fracciones IX, X, 25, 47.2, 73 y 74.1 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, trasladan esas facultad al nuevo Comité de Adquisiciones, un órgano ciudadanizado que tiene la responsabilidad sobre las adquisiciones de bienes y servicios del Municipio.
- g) Bajo estos supuestos, es que se propone al Ayuntamiento apruebe la prórroga y renovación de los arrendamientos y el comodato de inmuebles que se tienen en posesión desde el inicio del actual periodo constitucional del Gobierno Municipal, enlistados en los oficios DGA/010/2017 y DGA/100/2017, suscritos por el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental y Director General Administrativo.

VIII.- En específico se plantea a este Ayuntamiento las autorizaciones siguientes:

- a) La renovación y prórroga de contratos de arrendamiento por el periodo de enero a diciembre del año 2017, concernientes a los inmuebles siguientes:

ARRENDADOR	AREA	No. De Solicitud	MONTO MENSUAL SIN IVA	TOTAL SOLICITUD DE COMPRA CON IVA
Adriana Díaz Guzmán	Inmueble para las oficinas de la Comisaria Municipal ubicada en Calle Escobedo #100 Zona Centro.	126	\$42,186.21	\$587,232.04
Bertha Alcaráz Partida	Bodega para la Dirección de Relaciones Públicas. Calle Hidalgo No.68. Zona Centro.	235	\$8,923.87	\$12,220.27
Bertha Angélica Ramírez Martín	"Recaudadora" Plaza Gavilanes" Local No.21.	130	\$5,169.40	71,958.05
Plaza Gavilanes A.C.	Mantenimiento "Recaudadora" Plaza Gavilanes" Local No.21.	132	\$952.64	\$13,260.75
José Manuel Solano Magaña	Renta de espacio para Antena Repetidora Prolongación López Mateos No.127	184	\$12,729.29	\$177,191.72
Maharta Ofelia Márquez Medina.	Oficinas para el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense. Calle Juárez No.46.	187	\$6,604.00	\$91,927.68
Maharta Ofelia Márquez Medina.	Oficinas de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos. Calle Independencia Sur No.107.	190	\$5,780.51	\$80,464.70
Maharta Ofelia Márquez Medina.	Oficinas para la Unidad de Atención Regional (UAR) para la atención de integrantes activos de PROSPERA y oficina de la Fiscalía Ambiental de Tlajomulco, ubicadas en	194	\$6,825.89	\$95,016.39

Degollado No.35				
María del Carmen de la Mora Silva.	Oficinas para Correos de México. Calle Flaviano Ramos No.23-A.	233	\$8,609.59	\$119,845.49
Miguel Ángel Reyes Sánchez.	Renta de espacio para la Antena Repetidora ubicada en Cajititlán de los Reyes (Huerta la Cruz).	232	\$13,436.80	\$187,040.26
Grúas y Misceláneas Tlajomulco, S.A. de C.V.	Oficina Administrativa Santa Fe ubicada en Calle Caoba No.65.	304	\$5,350.00	\$74,472.00
Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Locales 14, 15 y 16 para la Recaudadora de la Tesorería Municipal y el Registro Civil ubicados en Av. Concepción No.22 en Santa Fe.	578	\$1.00	\$13.92

b) La renovación del contrato de comodato por el periodo de enero a diciembre del año 2017 y pago de cuotas de mantenimiento, correspondiente al inmueble siguiente:

COMODANTE	ÁREA EN COMODATO	No. De Solicitud.	MONTO MENSUAL SIN IVA	TOTAL SOLICITUD DE COMPRA CON IVA
Deutsche Bank México S.A.	Oficina para recaudadora. Ubicada en las Plazas Outlet Local 58-A (Mantenimiento).	142	\$14,456.13	\$201,229.33

IX.- Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 2051 del Código Civil para el Estado de Jalisco, artículos 37, fracción V, 38, fracciones II y III, y 93 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 72 y 73 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 39 fracción XIII y XXI, 53, fracciones XV y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, aplicables de conformidad con lo establecido por los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y séptimo transitorios de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la renovación y prórroga, tanto de los contratos de arrendamiento, como del comodato para la recaudadora municipal en las Plazas Outlet, destinados a las oficinas e instalaciones requeridas por diversas dependencias de la administración pública municipal y de servicios para la ciudadanía, siguientes:

ARRENDADOR	AREA	No. De Solicitud.	MONTO MENSUAL SIN IVA	TOTAL SOLICITUD DE COMPRA CON IVA
Adriana Díaz Guzmán	Inmueble para las oficinas de la Comisaría Municipal ubicada en Calle Escobedo #100 Zona Centro.	126	\$42,186.21	\$587,232.04
Bertha Alcaráz Partida	Bodega para la Dirección de Relaciones Públicas. Calle Hidalgo No.68. Zona Centro.	235	\$8,923.87	\$12,220.27

Bertha Angélica Ramírez Martín	"Recaudadora" Plaza Gavilanes" Local No.21.	130	\$5,169.40	71,958.05
Plaza Gavilanes A.C.	Mantenimiento "Recaudadora" Plaza Gavilanes" Local No.21.	132	\$952.64	\$13,260.75
José Manuel Solano Magaña.	Renta de espacio para Antena Repetidora Prolongación López Mateos No.127	184	\$12,729.29	\$177,191.72
Maharta Ofelia Márquez Medina.	Oficinas para el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense. Calle Juárez No.46.	187	\$6,604.00	\$91,927.68
Maharta Ofelia Márquez Medina.	Oficinas de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos. Calle Independencia Sur No.107.	190	\$5,780.51	\$80,464.70
Maharta Ofelia Márquez Medina.	Oficinas para la Unidad de Atención Regional (UAR) para la atención de integrantes activos de PROSPERA y oficina de la Fiscalía Ambiental de Tlajomulco, ubicadas en Degollado No.35	194	\$6,825.89	\$95,016.39
María del Carmen de la Mora Silva.	Oficinas para Correos de México. Calle Flaviano Ramos No.23-A.	233	\$8,609.59	\$119,845.49
Miguel Angel Reyes Sánchez.	Renta de espacio para la Antena Repetidora ubicada en Cajititlán de los Reyes (Huerta la Cruz).	232	\$13,436.80	\$187,040.26
Grúas y Misceláneas Tlajomulco, S.A. de C.V.	Oficina Administrativa Santa Fe ubicada en Calle Caoba No.65.	304	\$5,350.00	\$74,472.00
Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Locales 14, 15 y 16 para la Recaudadora de la Tesorería Municipal y el Registro Civil ubicados en Av. Concepción No.22 en Santa Fe.	578	\$1.00	\$13.92

COMODANTE	AREA EN COMODATO	No. De Solicitud	MONTO MENSUAL SIN IVA	TOTAL SOLICITUD DE COMPRA CON IVA
Deutsche Bank México S.A.	Oficina para recaudadora, Ubicada en las Plazas Outlet Local 58-A (Mantenimiento).	142	\$14,456.13	\$201,229.33

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal a efecto de que, en nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban los contratos de renovación y prórroga de los arrendamientos y del comodato a que se refiere el resolutive PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como a la Dirección General Jurídica a que auxilie en la elaboración de los contratos respectivos.

TERCERO.- Visto el Convenio Marco de Colaboración celebrado con el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, con relación al estudio de viabilidad financiera y su ampliación contenidos en los oficios DF/048/2017 y DP/003/2017, emitidos por el Director de Finanzas y el Director de Presupuesto, respectivamente, y para un correcto ejercicio del gasto público comprometido, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorería Municipal a vigilar que los pagos de las rentas de las oficinas de dicho organismo público descentralizado se realice con recursos del subsidio que se les otorga al mismo, no así con recursos de la partida 3221 denominada "Arrendamiento de edificios" del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2017 destinado a los arrendamientos y el mantenimiento de los inmuebles para la

administración pública centralizada, por lo que, respetando su autonomía de gestión, se solicita al Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense para que lleve a cabo las asignaciones presupuestales necesarias en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año en curso para que se cargue al mismo el pago de las rentas de sus oficinas y puedan ser transferidas a las partidas correspondientes.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorería Municipal a efecto de que se paguen los servicios de los arrendamientos y de mantenimiento del inmueble recibido en comodato, correspondientes al periodo de enero a diciembre del año 2017; asimismo se aprueba y autoriza al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, al Director General de Administración, al Director de Recursos Materiales y al Director de Patrimonio Municipal para que en el ámbito de sus facultades, lleven a cabo los actos, registros, informes, trámites y movimientos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 10 de marzo del año 2017.


REGIDORA XÓCHITL CISNEROS DÍAZ.

*Presidenta de la Comisión Edilicia de Adquisiciones
del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y del Natalicio de Juan Rulfo".

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de diversos contratos de renovación y prórroga de arrendamientos y un comodato de inmuebles."